

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 11 de agosto 2020

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11-08-20

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que:

Se exhorta a los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción para que a la brevedad posible se integren totalmente y proporcionen la información completa a la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, así como para que evite cometer los mismos errores por los que actualmente se está observando a los integrantes del Sistema Nacional, consistente en la dilación excesiva en la presentación de denuncias, en los bajos resultados de juicios ganados y en la escasa recuperación del dinero público.

Asimismo, se exhorta a las entidades ejecutoras de Obra Pública del Gobierno Estatal, para que eviten dañar la hacienda estatal y actúen con ética y decoro, para que se abstengan de licitar y otorgar Proyectos de Inversión Productiva e infraestructura social a empresas que se encuentren con observaciones en el listado de facturación falsa y/o domicilio inexistente dadas a conocer por el Sistema de Administración Tributaria.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, con el trámite de urgente y obvia resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

ATENTAMENTE

RECIBIDO
cc. Chirino
11-13-20

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

II. A partir de esa información pública, el periódico el UNIVERSAL, en la página principal de su edición del día 9 de agosto del 2020, dedicó un trabajo periodístico que tituló: **“En 20 años, ASF sólo ha logrado 22 sentencias”**

En esencia la nota periodística afirmaba lo siguiente:

“(…) Más de la mitad de las denuncias que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha presentado durante los últimos 20 años todavía se están investigando, y únicamente en 22 de ellas ya se ha dictado sentencia, lo que representa apenas 2.19%.

De acuerdo con el último informe sobre el estado que guarda la Solventación de Observaciones y Acciones Promovidas a las Entidades Fiscalizadas de la ASF, dicho organismo ha presentado un total de mil cuatro denuncias de hechos ante la hoy Fiscalía General de la República (FGR).

De estas quejas, 919 están relacionadas con las cuentas públicas de 1998 a 2018, mientras que 85 —con corte al 20 de marzo de 2020— tienen que ver con la simulación de reintegros a la Tesorería de la Federación; es decir, que los entes públicos fueron denunciados porque simulan devolver dinero a Hacienda pero no acreditan dicha devolución ni el gasto de esos recursos.

No obstante, 580 de éstas aún permanecen en integración y sólo 22 ya concluyeron en sentencia, aunque la auditoría superior no especificó cuántas son condenatorias y cuántas absolutorias (…).”

III. En la misma fecha, 9 de agosto, el periódico nacional REFORMA, en la página principal de su edición publicó un trabajo periodístico al que tituló: **“Atrasan datos anticorrupción”**

En dicho trabajo periodístico se afirma, entre otras cosas que:

“(…) La Plataforma Digital Nacional (PDN), diseñada como una herramienta para prevenir y detectar actos de corrupción, no ha logrado funcionar por completo porque no se ha interconectado la mayoría de las autoridades del País.

No se ha interconectado la mayoría de las autoridades del País. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción obliga a las autoridades de los tres niveles de Gobierno, de los tres poderes y a los órganos autónomos a subir la información a la plataforma integrada por seis sistemas.

Uno, declaraciones patrimoniales y de intereses, así como constancia de declaración fiscal; dos, nombres de servidores públicos que intervienen en procedimientos de contratación; tres, servidores públicos y particulares sancionados; cuatro, información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización; cinco, sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y seis, información pública de contrataciones.

Las autoridades federales debieron interconectarse este año, y para los estados y municipios, la obligatoriedad será a partir de 2021.

Actualmente esta información es generada por las distintas autoridades y se encuentra alojada en distintos sistemas, algunos de ellos públicos; sin embargo, lo que se pretende con la PDN es que pueda generar inteligencia anticorrupción con el cruce de los datos (...)"

IV. La información citada cobra relevancia en nuestro Estado, porque el pasado tres de agosto, comparecieron ante la **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, los titulares y la titular, de cada uno de los entes públicos integrantes de dicho sistema.

En sus comparecencias fueron coincidentes que existe demora en la actualización de datos y en la integración de información a la plataforma nacional, así como el bajo número de asuntos judicializados y sentenciados, cuestión que con la información nacional revelada, se advierte que está impactando en el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, por esa razón es conveniente exhortar a los integrantes del sistema local para que a la brevedad posible se integren totalmente y proporcionen la información completa a la Plataforma Digital

Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, así como para que evite cometer los mismos errores por los que actualmente se está observando a los integrantes del Sistema Nacional, consistente en la dilación excesiva en la presentación de denuncias, en los bajos resultados de juicios ganados y en la escasa recuperación del dinero público.

V. Por otra parte, en el punto de acuerdo que propongo, se plantea un tema relacionado, que impacta necesariamente en el combate a la corrupción.

Reiteradamente he venido sosteniendo en diversos puntos de acuerdo que los entes encargados de la contratación y ejecución de la **obra pública del Gobierno Estatal**, han incurrido en presuntos actos de corrupción y se han cometido las siguientes irregularidades en materia de adquisición y ejecución de obra pública:

- Se reportan obras inexistentes;
- Se desvía el recurso, se manipula el presupuesto;
- El listado de obras a ejecutar ya se ha realizado previamente por el municipio, por el mismo gobierno estatal o incluso con la participación de la Federación.

Por si fuera poco, ha bastado una investigación de gabinete del suscrito, en el que se ha cruzado información pública con reportes generados por autoridades hacendarias y judiciales del país, para advertir, que, en Oaxaca, estrictamente en las autoridades estatales, el otorgamiento de obras públicas se ha vuelto un negocio al amparo del conflicto de interés y el cohecho.

He dejado constancia a esta Legislatura lo revelado por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) que publicó un listado global de presunción de contribuyentes que se ubican el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, **proveedores de bienes y/o servicios como empresas que facturan operaciones simuladas (EFO)** en ellas podemos ver empresas tanto oaxaqueñas como foráneas que han sido beneficiadas con algún contrato en la administración estatal a partir del año 2017.

Con los antecedentes descritos, resulta preocupante que, a partir de ahora, las entidades ejecutoras de Obra Pública del gobierno estatal liciten, adjudiquen y ejecuten obra y/o proyectos de inversión pública e infraestructura social a empresas que se encuentran señaladas por el SAT por tramposas, presuntos delincuentes por emitir facturación falsa o no contar con domicilio fiscal cierto.

La preocupación es clara, de pasar por alto esta arbitrariedad, se pone en riesgo el monto asignado pues si son empresas "fantasmas" evidentemente las obras no se realizarían y, si son empresas con facturación falsa, ese recurso representará una merma a la hacienda estatal, convirtiéndose en delitos fiscales.

Si bien es cierto esas empresas al ser observadas por el SAT, tienen un plazo legal para subsanar irregularidades, también es cierto que la gran mayoría no lo hace porque no tienen forma de acreditar su proceder legal y su establecimiento fijo, así como su fin lícito.

En esencia, el presente punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar a las autoridades que contratan y ejecutan la obra pública estatal para que eviten poner en riesgo el patrimonio estatal al contratar una empresa señalada con presuntas irregularidades, porque en caso de ser declaradas como empresas fraudulentas, y se les otorgó un contrato de obra pública se compromete el dinero público, cuestión que puede evitarse y reducir riesgos si se contrata empresas sin observaciones de la autoridad tributaria.

En un Estado Social de Derecho como el nuestro, el ejercicio de la función pública está sometido a la legalidad, por lo tanto, he de invocar el artículo 15 de la reciente Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, que señala:

**TÍTULO SEGUNDO
MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN
DE CUENTAS**

**Capítulo I
Mecanismos Generales de Prevención**

Artículo 15. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Como se advierte de lo transcrito, es una obligación para los y las integrantes de la función pública, observar parámetros éticos en su actuar, de ahí que contratar empresas para la ejecución de obras públicas, con señalamientos de irregularidades daña gravemente la probidad, la honradez y la ética en el servicio público.

Conforme a lo argumentos vertidos, ambas propuestas tienen una relación estrecha en el combate a la corrupción, por esa razón solicito que esta Honorable asamblea lo considere como de urgente y obvia resolución.

Bajo ese orden de ideas, es que se presenta el punto de acuerdo en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE INTEGREN TOTALMENTE Y PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN COMPLETA A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO PARA QUE EVITE COMETER LOS MISMOS

ERRORES POR LOS QUE ACTUALMENTE SE ESTÁ OBSERVANDO A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL, CONSISTENTE EN LA DILACIÓN EXCESIVA EN LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, EN LOS BAJOS RESULTADOS DE JUICIOS GANADOS Y EN LA ESCASA RECUPERACIÓN DEL DINERO PÚBLICO. ASIMISMO, SE EXHORTA A LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO ESTATAL, PARA QUE EVITEN DAÑAR LA HACIENDA ESTATAL Y ACTÚEN CON ÉTICA Y DECORO, PARA QUE SE ABSTENGAN DE LICITAR Y OTORGAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL A EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN CON OBSERVACIONES EN EL LISTADO DE FACTURACIÓN FALSA Y/O DOMICILIO INEXISTENTE DADAS A CONOCER POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de agosto 2020.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César E. Morales Niño', written in a cursive style.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO